



Resolución de la Unidad de Administración

N° 033- 2022-MIMP-AURORA-UA

Lima, 02 de junio de 2022

VISTOS:

La Nota N° D0001368-2022-MIMP-AURORA-UAS e Informe N° D00012-2022-MIMP-AURORA-UAS-MHR de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención Atención y Protección, el Informe N° D000055-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, la Nota N° D0000682-2022-MIMP-AURORA-UGTHI e Informe N° D000494-2022-MIMP-AURORA-SPATH-MFC de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante **el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA-UA de fecha 01 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", en adelante **la Directiva**, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones y procedimientos para regular la apertura, ejecución, rendición, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de las Unidades Funcionales y Servicios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA;

Que, el sub numeral 7.1.5 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que el/la Director/a de la Unidad de Administración, previos informes de la Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, aprueba mediante acto resolutivo, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica; así como la designación de los/as responsables Titulares y Suplentes para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y de los Servicios del Programa Nacional AURORA;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 005-2022-MIMP-AURORA-UA, de fecha 19 de febrero de 2022, la Unidad de Administración aprobó la apertura por el importe de S/. 1 146 336.00 (Un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles); y la reposición por el monto de S/ 5 875 810.00 (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez con 00/100 soles) de los Fondos Fijos para Caja Chica de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, para el ejercicio fiscal 2022, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional; así como, la designación de los/as Responsables Titulares y Suplentes del manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, detallados en el Anexo 3 de la citada Resolución;

Que, el sub numeral 7.1.8 del numeral 7.1 de la Directiva, establece que, en caso de cambio de uno de los/as responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, por las causales estipuladas en el numeral 7.1.7, el/la Coordinador/a del servicio, a través de la Unidad a la que pertenece, debe solicitar a la Unidad de Administración la designación del titular y/o suplente, según corresponda, explicando las casuales de la solicitud de cambio, proponiendo para ello, a el/la nuevo/a responsable. El procedimiento de designación se ciñe a lo dispuesto en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5 de la Directiva;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 023-2022-MIMP-AURORA-UA, de fecha 27 de abril de 2022, se dejó sin efecto la designación de la servidora Milagros Del Carmen López Del Castillo como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Huallaga - Región San Martín, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 005-2022-MIMP-AURORA-UA de fecha 19 de febrero de 2022, Anexo 3; y se designó a partir de la fecha a la servidora Cristina Sánchez Infante como

Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Huallaga - Región San Martín;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y fortalecer la presencia institucional del Programa Nacional AURORA para la provisión de los diferentes servicios especializados en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la gestión integral de los Centro Emergencia Mujer a nivel nacional; en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP;

Que, los Centros Emergencia Mujer - CEM son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos;

Que, mediante Nota N° D0001368-2022-MIMP-AURORA-UAS e Informe N° D000012-2022-MIMP-AURORA-UAS-MHR de fecha 18 y 17 de mayo de 2022; respectivamente, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección solicita el cambio de la servidora Cristina Sánchez Infante como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Huallaga - Región San Martín, debido a que la citada se encuentra encargada de Punto Focal Regional de la Subunidad de Servicios de Prevención, y a ello se suma la recarga laboral como promotora del citado CEM; por lo que, solicita designar en su reemplazo a la servidora **MILAGROS DEL CARMEN LÓPEZ DEL CASTILLO** como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Huallaga - Región San Martín;

Que, mediante Informe N° D00055-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 23 de mayo de 2022, la Subunidad de Contabilidad, ante la necesidad sustentada por la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, concluye viable dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 023-2022-MIMP-AURORA-UA, de fecha 27 de abril de 2022, por lo que recomienda continuar con el trámite de designación, mediante acto resolutivo, de la servidora **MILAGROS DEL CARMEN LÓPEZ DEL CASTILLO** como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Huallaga - Región San Martín toda vez que, no cuenta con rendiciones pendientes, a fin de no perjudicar la continuidad de sus actividades y proseguir con la operatividad del servicios a cargo de la Unidad;

Que, a través de la Nota N° D000682-2022-MIMP-AURORA-UGTHI e Informe N° D000494-2022-MIMP-AURORA-SPATH-MFC de fecha 31 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, informa que la abogada **MILAGROS DEL CARMEN LÓPEZ DEL CASTILLO**, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, propuesta como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Huallaga - Región San Martín, es personal activo a la fecha; asimismo, señala que, conforme con lo comunicado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante Nota N°

D000245-2022-MIMP-AURORA-PADS-ST, la servidora propuesta no tiene sanción vigente;

En tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el cambio del/de la Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Huallaga - Región San Martín de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA/UA; y la Resolución Ministerial N° 319-2020-MIMP;

Con las visaciones de la Coordinadora de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, de la Directora de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, de la Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, en lo que respecta a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la servidora Cristina Sánchez Infante como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Huallaga - Región San Martín, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 023-2022-MIMP-AURORA-UA de fecha 27 de abril de 2022.

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Huallaga - Región San Martín, al/a la siguiente profesional:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CEM | RESPONSABLE | DNI | RÉGIMEN LABORAL | CARGO | CORREO |
|----|--|----------------------------------|-------------|----------|-----------------------------|--------------|---------------------|
| 1 | MILAGROS DEL CARMEN LÓPEZ DEL CASTILLO | CEM HUALLAGA - REGIÓN SAN MARTÍN | TITULAR | 44877450 | Decreto Legislativo N° 1057 | Admisionista | milca22lc@gmail.com |

Artículo 3º.- El/La responsable designado/a en la presente Resolución se sujetan a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA/UA.

Artículo 4°. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, a la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, así como al/a la servidor/a designado/a en el segundo artículo de la presente Resolución.

Artículo 5°. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y Comuníquese,